

RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente N° 2009-1035-TRA-PI-350-10

Solicitud de registro de marca de ganado diseño especial “  ”

INVERSIONES BETANCI SOCIEDAD ANÓNIMA, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente origen número 44499)

Marcas de ganado

VOTO N° 332- 2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.-San José Costa Rica, a las quince horas con cinco minutos del siete de setiembre de dos mil once.

Recurso de apelación interpuesto por el señor **Simón Juan de Bedout Guerra**, mayor, casado una vez, empresario, de nacionalidad colombiana, carné de pensionado rentista número 117000436805, vecino de San José, Escazú, Urbanización Rosalinda, Condominios Lomas de Escazú, en su condición de Secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **INVERSIONES BETANCI SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y dos mil novecientos setenta y siete, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Marcas de Ganado a las diez horas, cincuenta y dos minutos del diecinueve de abril de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Marcas de Ganado a las diez horas, cincuenta y dos minutos del diecinueve de abril de dos mil diez, se declaró sin lugar la solicitud de inscripción de la marca

de ganado diseño especial “  ”, presentada por el señor **Simón Juan de Bedout Guerra**, de calidades y condición dicha.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha veintiocho de abril dos mil diez, visible al folio ciento cuarenta y cuatro del expediente, el señor **Simón Juan de Bedout Guerra**, en la representación dicha, presentó recurso de apelación contra la resolución citada, quien a su vez por escrito recibido en este Tribunal el veintidós de junio de dos mil diez, visible al folio doscientos del expediente, manifestó: “(...) *Desisto formalmente del recurso de apelación que se ha presentado por parte de mi representada en contra de la resolución de las diez horas con cincuenta y dos minutos del 19 de abril del año 2010 de la Oficina de MARCAS DE Ganado del Registro de la Propiedad Industrial, en razón de lo cual solicito respetuosamente a este Tribunal Registral Administrativo que se de por terminado el presente asunto, sin resolución de fondo del Recurso de apelación planteado y sin especial condenatoria en costas a raíz del mismo procediéndose a archivar el expediente que nos ocupa en su momento oportuno (...)*”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el señor

Simón Juan de Bedout Guera, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE REOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, cincuenta y dos minutos del diecinueve de abril de dos mil diez, por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas expuestas, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor **Simón Juan Bedout Guerra**, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de **INVERSIONES BETANCI SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Marcas de Ganado a las diez horas, cincuenta y dos minutos del diecinueve de abril de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora